

res en los ayuntam^{tos}. quedan obligados a favor de el publico
quanto mas si se obligasen e p^{er}ceptam^{to}? Demando presente
la R.^a facultad de aditimos Concedidos y la prosecucion de lo
querido, y que la quenda y libro de su manoseo y distribucion la de
ben dar y llevar los ss. a quienes se comete, en el supuesto de
esto sobre si son, o no bastante la cantidad de dhas fianzas, y
podra verse lo que digo y mas conben^{to}. Considerando el
Caudal, y el tiempo que se deduce en poder de el Depo^{sita}
rio con las demas reflexiones propias de su comprehen
sion asi lo sentimos salos D^{os} Murria y Julia 6. de 3^{ta}

[Signature]
D^{os} Murria y Julia

[Signature]
D^{os} Murria y Julia

